



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 029-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR

Lima, 30 NOV. 2020

VISTOS:

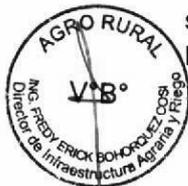
La Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el primer extremo resolutivo de la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR establece lo siguiente: **"Artículo 1.- APROBAR la Liquidación de la Obra del Contrato N° 122-2014-MINAGRI-AGRORURAL "Mejoramiento del Sistema de riego Manzanahuayco – Uñaccarcuna, distrito de Uranmarca – Chincheros – Apurímac" en atención al segundo extremo resolutivo del Laudo Arbitral contenido en la Resolución Número 16; por consiguiente se tiene como inversión total de la obra el monto ascendente a S/. S/1,765,219.50 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 50/100 Soles) incluido el IGV, con un saldo a favor del contratista Consorcio Chincheros por el monto de S/. 500,320.91 (Quinientos Mil Trescientos Veinte con 91/100 Soles) incluido IGV; pago a favor del Contratista con intereses legales por el importe de S/. 26,257.04 (Veintiséis Mil Doscientos cincuenta y siete con 04/100 Soles incluido IGV; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01: Liquidación Final Contrato de Obra N° 122-2014-MINAGRI-AGRORURAL, que forma parte integrante de la misma."**

Que, el segundo extremo resolutivo de la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR establece lo siguiente: "La Oficina de Administración queda encargada de requerir al contratista **CONSORCIO CHINCHEROS**, el monto a cargo del mismo señalado en el artículo 1 precedente."; no siendo congruente con lo dispuesto en el primer extremo resolutivo de la precitada Resolución Directoral; siendo ello de esta manera, resulta necesario su modificación en este extremo para un sentido congruente en torno a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR;



En uso de la delegación de facultades contenida en el literal d) del artículo tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el segundo extremo resolutivo de la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR en los términos siguientes: **“Artículo 2.- La Oficina de Administración queda encargada de tramitar el monto a favor del contratista **CONSORCIO CHINCHEROS** señalado en el artículo 1 precedente”.**

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral al contratista **CONSORCIO CHINCHEROS**, a la Sub Dirección de Obras y Supervisión, así como a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI
Director de Infraestructura Agraria y Riego

